

DECRETO Nº 26.539

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

D E C R E T A:

Artículo 1º - Modifícase el Art.D.550 del Volumen V, "Tránsito y Transporte", del Digesto Municipal, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art.D.550. - La División Tránsito y Transporte, a solicitud de los interesados, expedirá las siguientes categorías de licencia, que se otorgarán: Por primera vez, con una validez de hasta dos años y carácter precario.

Sus renovaciones, en la misma u otras categorías serán por plazos de hasta 10 años.

A partir de los 60 años de edad estos últimos plazos serán establecidos de acuerdo con lo que reglamente la Intendencia Municipal.

La División Tránsito y Transporte tendrá en cuenta al prorrogar, o no, las licencias en sus respectivos vencimientos, el comportamiento registrado del conductor en el período cumplido.

CATEGORIA A

Habilita a conducir vehículos de hasta 9 pasajeros (incluido el conductor), camionetas y vehículos con remolque, con un peso máximo total de hasta 4.000 kg.. Edad mínima: 18 años. No se requiere antigüedad en otra licencia.

CATEGORIA B

Habilita a conducir vehículos de hasta 18 pasajeros y camiones cuyo peso total (tara más carga máxima autorizada) no exceda de 7.000 kg., pudiendo llevar remolque que no sobrepase los 1.500 kg.. Edad mínima: 18 años. No se requiere antigüedad en otra licencia.

El examen práctico deberá rendirse con vehículos que excedan los límites de la categoría A.

CATEGORIA C

Habilita a conducir vehículos de hasta 18 pasajeros y camiones simples, pudiendo llevar remolque que no sobrepase los 1.500 kg.. Edad mínima: 19 años. Se requiere 1 año de antigüedad en otra licencia (excepto licencia categoría G).

El examen práctico será tomado con camiones que excedan los límites de la categoría B.

CATEGORIA D

Habilita a conducir vehículos de hasta 18 pasajeros y camiones sin límite de carga. Edad mínima: 21 años. Se requiere 3 años de antigüedad en otra licencia (excepto licencia categoría G).

El examen práctico será tomado con camiones con acoplado o tractores con semirremolque.

CATEGORIA E

Habilita a conducir taxímetros, vehículos de hasta 9 pasajeros (incluido el conductor), camionetas y vehículos con remolque, con un peso máximo total de hasta 4000 kg.. Edad mínima: 21 años. Se requiere 2 años de antigüedad en otra licencia (excepto licencia categoría G).

CATEGORIA F

Habilita a conducir micros, ómnibus y camiones simples, pudiendo llevar remolque que no sobrepase los 1.500 kg.. Edad mínima 23 años. Se requiere 3 años de antigüedad en otra licencia (excepto licencia categoría G).

El examen práctico será tomado con ómnibus de más de 24 pasajeros.

CATEGORIA G1

Ciclomotores de hasta 50 c.c. de cilindrada, sin cambios.

Edad mínima: 16 años.

Antigüedad en otra licencia: no.

CATEGORIA G2

Motocicletas y ciclomotores de hasta 200 c.c. de cilindrada.

Edad mínima: 18 años.

Antigüedad en otra licencia: no.

El examen práctico será tomado con motocicletas con cambios no automáticos.

CATEGORIA G3

Motocicletas sin límite de cilindrada.

Edad mínima: 21 años.

Antigüedad en otra licencia: 3 años en categoría G.

El examen práctico será tomado con motos de más de 200 c.c. de cilindrada, con cambios no automáticos.

CATEGORIA H

Habilita a conducir maquinaria vial, agrícola y afines. Edad mínima: 18 años. No genera antigüedad para otras licencias.

Examen médico: categoría E.

Examen teórico: categoría A.

Examen práctico: de acuerdo a la maquinaria.

También se podrá conducir maquinaria con licencias categorías B, C, D y F.

Para conducir vehículos oficiales, el conductor deberá poseer una licencia habilitante para la categoría del vehículo que conduzca, y una habilitación expedida por el organismo estatal en el que preste funciones.

Artículo 29

La modificación establecida por el Art. 1º del presente Decreto entrará a regir a partir del 1º de enero de 1995. Facúltase a la Intendencia Municipal de Montevideo a postergar la aplicación de la

modificación dispuesta, si ello fuera necesario, a los efectos de la mejor coordinación con otras Intendencias Municipales.

Artículo 39 - Las licencias expedidas con anterioridad a este Decreto mantendrán su validez hasta que caduquen.

Las renovaciones se registrarán por los criterios de revalida que se indican.

CRITERIOS DE REVALIDA

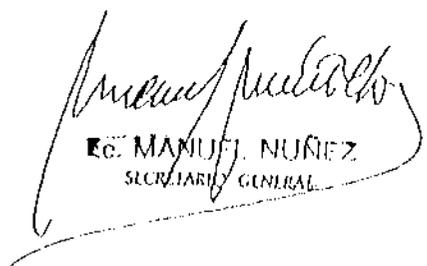
Licencia actual	Nueva licencia	Observaciones
1A	A	Automática
1B	A	Automática
	B	Complemento teórico
2A	A	Automática
	B	Complemento práctico
	E	Complemento teórico
2B	C	Automática
2C	C	Automática
	D	Complemento práctico
2D	E	Automática
2Ea	C	Automática
	F	Complemento práctico
2Eb	F	Automática
3A	G1	Automática
3B	G2	Automática
	G3	Complemento práctico

Artículo 49 - La Intendencia Municipal de Montevideo, reglamentará las exigencias teóricas, prácticas y médicas para obtener la licencia Categoría 3, grado C.

Artículo 59 - Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE
MONTEVIDEO, A VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

ES/igr


E.C. MANUEL NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL


RAMÓN CARRERA
PRESIDENTE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SECRETARÍA GENERAL

ENTRADA, TRÁMITE Y EXHIBICIÓN

MONTEVIDEO

25 OCT. 1994

RECIBIDO HOY CONSTE

Montevideo, 31 de octubre de 1994.-

VISTO: el Decreto No. 26.539

SECRETARIA

GENERAL

RES: 3.830/94

C. 11/71384

AM

sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 20 de octubre de 1994 y recibido por este Ejecutivo el 25/X/94, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 2.862/94, de 22/VIII/94, se modifica el Art. D. 550 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Municipal, que quedará redactado de la forma que se establece, el que regirá a partir del 1o./I/95, facultándose a este Ejecutivo a postergar la aplicación de la modificación si ello fuera necesario; las licencias expedidas con anterioridad a este Decreto mantendrán su validez hasta que caduquen; las renovaciones se regirán por los criterios de reválida que se indican, y se dispone que esta Intendencia Municipal reglamentará las exigencias teóricas, prácticas y médicas para obtener la licencia Categoría 3, grado C;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Congreso Nacional de Intendentes Municipales, a las Divisiones Tránsito y Transporte y Servicios Jurídicos, al Servicio de Prensa, Difusión y Comunicaciones, a la Unidad de Actualización Normativa y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Obras y Servicios a la Comunidad a sus efectos.-

DR. TABARE GONZALEZ, Intendente Municipal;

DR. WILFREDO PENCO, Secretario General.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SELVA CANDIA VAZQUEZ
Directora Administrativa
Secretaría General